

Artículo 89.-

El Consejo de la Judicatura se integrará por el Presidente, quien también lo será del Consejo.

Artículo 97.-

Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

- I. Representar al Consejo de la Judicatura ante toda clase de autoridades y personas, así como delegar el ejercicio de esta función, sin perjuicio de su ejercicio directo;
 - II. Presidir el Pleno, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
 - III. Tramitar los asuntos de la competencia del Consejo de la Judicatura hasta ponerlos en estado de resolución;
 - IV. Firmar, con la fe del secretario ejecutivo, a fin de darles validez, las actas y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura;
 - V. Firmar la correspondencia del Consejo de la Judicatura, salvo la reservada a las comisiones y órganos auxiliares del mismo, así como vigilar las labores de la secretaria ejecutiva, a fin de que el despacho no sufra demora alguna;
 - VI. Resolver sobre los puntos que no admitan demora, cuando sean de la competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura, dando cuenta de lo que hubiere hecho, en la sesión inmediata que se celebre, para el efecto de que éste ratifique o rectifique el acuerdo tomado;
 - VII. Proponer al Consejo de la Judicatura los nombramientos del secretario ejecutivo, de los titulares de los órganos auxiliares y demás personal del propio Consejo;
- 13 Fracción reformada el 8/nov/2021.
14 Fracción reformada el 8/nov/2021.
15 Fracción adicionada el 8/nov/2021.
- Orden Jurídico Poblano
54
- VIII. Otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, para la debida representación del Poder Judicial;
 - IX. Hacer del conocimiento del Ejecutivo del Estado y del Congreso, según corresponda, las vacantes de algún integrante del Comité Consultivo, para que hagan el nombramiento que sea de su competencia;
 - X. Presidir la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, y
 - XI. Las demás que expresamente le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.